INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:R2WwLWQ1N8

R2WwLWQ1N8

RESOLUCIÓN 1695 DE 2025

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-070-2025

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012”, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, asi mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: “5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado.” … “5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos.”.

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … “6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.” … “6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.” … “6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

Que mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: “Competitividad

compartida", cuyo objetivo principal es "la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.

Que dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: … Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan

Que en las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "Conectividad" la cual se entiende cómo "el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."

Que así mismo, dentro del mencionado plan de desarrollo se tiene como meta: "Elaborar estudios y diseños a 300 kilómetros de vías para el desarrollo regional sostenible."

Que, así las cosas, se deben celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la entidad, los cuales serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la entidad.

Que con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la interconectividad entre los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, el ICCU considera pertinente realizar actividades necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad cundinamarquesa sin afectar negativamente las condiciones ambientales del entorno con la generación de obras sobre los diferentes corredores viales departamentales, para garantizar la transitabilidad de los usuarios en el Departamento Cundinamarca.

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la Entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme a su misionalidad y objetivos, tiene a cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que es por esto que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, consideró necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" (LOTE 1), INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (LOTE 2)

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad el ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAMA, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" mediante licitación publica ICCU-LP-058-2025.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Caminos del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-070 de 2025, con el ánimo de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" (LOTE 1), INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (LOTE 2)

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció de la siguiente forma:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)
LOTE 1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.331.315.125)
LOTE 2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO

	EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".	VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.331.315.125)

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado para comprometer vigencia futura No. 493 – 2025 del 11 de noviembre de 2025, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.662.630.250.00) MONEDA CORRIENTE.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente resueltas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 1411 del 12 de noviembre de 2025, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-070 DE 2025, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 18 de noviembre de 2025 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 21 de noviembre de 2025, a las 08:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 93 proponentes.

Que dentro del proceso se expidieron 3 adendas, a través de las cuales se modificó el cronograma del proceso.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la verificación y calificación preliminar de las propuestas, publicada en el portal único de contratación según cronograma del proceso.

Que durante el término de traslado del primer informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en consecuencia, la Entidad procedió a verificar cada una de las aportadas y a elaborar el informe definitivo.

Que el día 26 de diciembre de 2025 la Entidad procedió a publicar informe final de evaluación.

Que, una vez validado el informe final por parte del Comité Evaluador, se recomendó adjudicar los lotes y/o grupos del proceso, de la siguiente manera:

Número de lote	Objeto del lote o segmento	ADJUDICATARIO	Valor de la Propuesta
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PROPONENTE 78, INGESCOR S.A.S. identificada con Nit. 812002469-5 , representada legalmente por JUAN CARLOS RODRIGUEZ URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.176 de BOGOTÁ D.C.	$1.331.315.125,00
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PROPONENTE 58, CONSORCIO INTERPROVINCIA, representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.106.127 de Cartagena	1.331.315.125,00

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL LOTE 1 del proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-070 DE 2025, cuyo objeto es contratar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a la sociedad INGESCOR S.A.S. identificada con Nit. 812002469-5, representada legalmente por JUAN CARLOS RODRIGUEZ URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.176 de BOGOTÁ D.C., hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.331.315.125,00) COLOMBIANOS

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR EL LOTE .2 del proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-070 DE 2025 cuyo objeto es contratar la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", al proponente CONSORCIO INTERPROVINCIA, Representada legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.106.127 de Cartagena, integrado por GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con una participación del 50% y ING INGENIERÍA S.A.S., con una participación del 50% , hasta por una suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.331.315.125,00) COLOMBIANOS

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, se entiende notificada de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá el día 29 de diciembre de 2025

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2025.12.29 09:22:55 -05:00

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS / DJ
Revisó: . JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN / SBGC
Proyectó: JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ / SBGC